

#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. – AGROLACSA S.A., hoy AGROLAC DEL ARIARI S.A. EN LIQUIDACION, identificada con el NIT No. 900.355.596-6, a través de su gerente, el señor DAZA SILVA GUILLERMO identificado con la cédula de cuidadanía No. 6.493.196, el Mandamiento de Pago No. 22000293 de fecha 7 de julio de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201607404, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al representante legal de la sociedad notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

#### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. – AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5,266.818.00)
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al representante legal y/o apoderado de la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. – AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del

#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <a href="https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp">https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp</a>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 29 de marzo de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

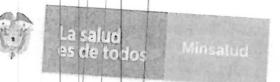
---

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 22000293 de fecha 7 de julio de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201607404, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_ p.m.

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JMMG \_\_\_ Revisó: AAJA\_\_\_



# AUTO No. 22000293 DE 7 de Julio de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201607404

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2007002712 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, adeudadas al Instituto.

# CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Med ante Resolución No. 2020034105 del 7 de octubre de 2020, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201607404 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, por valor de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (fls. 33 a 38); tal acorde constancia de ejecutoria (fl. 41).
- 2. Por medio del radicado de salida No. 20222506286 del 4 de mayo de 2022, remitido al señor GUILLERMO DAZA SILVA, en calidad de representante legal de la sociedad la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. y representación legal, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago (fl. 42).
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, no ha la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.266.818.00) M/CTE (fl. 49).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2020034105 del 7 de octubre de 2020, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. – AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900 355.596-6, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL COCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.266.818.00) M/CTE, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -

Página 1 de 2





# AUTO No. 22000293 DE 7 de Julio de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201607404

INVIMA contra la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. – AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.266.818.00) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidanan de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados despe el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al representante legal y/o apoderado de la sociedad AGROLAC DEL ARIARI S.A. - AGROLACSA S.A., identificada con el NIT No. 900.355.596-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Triputario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conferme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

m.marganto teramillo MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jessica Murillo I The Aviia Nevisó: Adriana Alexandra Junco Áviia N

